



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

INFORME AL DESPACHO - MONTERÍA, ABRIL 09 DE 2021.

doy cuenta a usted de la presente demanda especial de fuero sindical, la cual está pendiente de admisión o inadmisión. PROVEA.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA – COMFACOR CONTRA OMAR ESQUIVO RODRÍGUEZ MALVACEA - RADICADO N.º 230013105002 - 2021 – 00088 - 00.-

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. MONTERÍA
ABRIL NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Decídase si se admite o no la presente demanda especial de fuero sindical.

Examinado el escrito de demanda presentado, el despacho observa cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T Y S.S y del decreto 806 de 2020, por lo que se ordenará admitir la presente demanda especial de fuero sindical.

En mérito de lo anterior, EL DESPACHO,

ORDENA:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda especial de fuero sindical (permiso para despedir) promovida por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA – COMFACOR contra OMAR ESQUIVO RODRÍGUEZ MALVACEA.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45 de la ley 712/01 modificatorio artículo 114 del C.P.L. notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada OMAR ESQUIVO RODRÍGUEZ MALVACEA y a los sindicatos SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - SINALTRACAF (DE ORDEN NACIONAL) y SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – SINALTRACAF - SECCIONAL MONTERÍA, remítase copia digital del expediente para el traslado de ley en las direcciones digitales informadas en el libelo demandatorio.

TERCERO: CORRER traslado de la presente demanda al demandado OMAR ESQUIVO RODRÍGUEZ MALVACEA y a los sindicatos SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - SINALTRACAF (DE ORDEN NACIONAL) y SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – SINALTRACAF - SECCIONAL MONTERÍA.

CUARTO: CITAR a las partes a la audiencia prevista en el artículo 114 del C.P.L., en la cual se surtirán las etapas allí previstas, incluido el proferimiento de fallo.

QUINTO: RECONOCER al Dr. CHARLES CHAPMAN LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 72.224.822 de Barranquilla y T.P 101.847 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA como apoderado judicial de la parte demandante CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA – COMFACOR y al Dr. SILVESTRE JUNIOR AROCA MORÓN identificado con la cédula de ciudadanía número 1.140.893.762 de Barranquilla y T.P 344.645 del Consejo Superior De La judicatura como apoderado judicial sustituto de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

jerv

Firmado Por:

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5243a7db53770107a000c3597df210b85abf194b6c235e4803ca392203f044a6**
Documento generado en 09/04/2021 09:08:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*